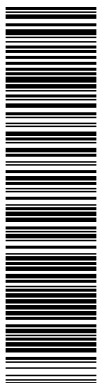


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD522A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 12:38 horas del día 9 de octubre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García, y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el Vicesecretario municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García y la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

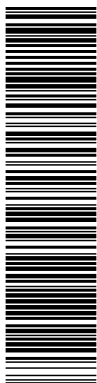
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 400602 BPMUP-7FVPPF-HTTB9 2CB8659402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 5.720,17 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C)** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **5.720,17 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

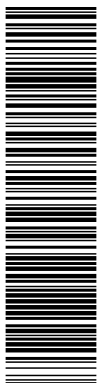
Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<< (...) SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C))** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 2 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **5.720,17 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C:

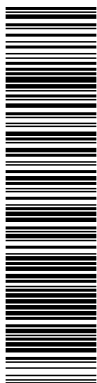
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FI200709	24/09/2020	445,22
FI200710	24/09/2020	484,39
FI200711	24/09/2020	1.503,03
FI200712	24/09/2020	420,38
FI200713	24/09/2020	196,81
FI200714	24/09/2020	184,39
FI200715	24/09/2020	529,77
FI200716	24/09/2020	1.956,18
TOTAL FACTURAS		5.720,17

Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal, de fecha **29 de Septiembre de 2020**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **5.720,17 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

FACTURA NUMERO	FECHA FACTURA	IMPORTE
FI200709	24/09/2020	445,22
FI200710	24/09/2020	484,39
FI200711	24/09/2020	1.503,03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FI200712	24/09/2020	420,38
FI200713	24/09/2020	196,81
FI200714	24/09/2020	184,39
FI200715	24/09/2020	529,77
FI200716	24/09/2020	1.956,18
TOTAL FACTURAS		5.720,17

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

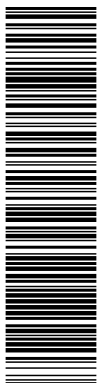
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **5.720,17 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532:

FACTURA NUMERO	FECHA FACTURA	IMPORTE
FI200709	24/09/2020	445,22
FI200710	24/09/2020	484,39
FI200711	24/09/2020	1.503,03
FI200712	24/09/2020	420,38
FI200713	24/09/2020	196,81
FI200714	24/09/2020	184,39
FI200715	24/09/2020	529,77
FI200716	24/09/2020	1.956,18
TOTAL FACTURAS		5.720,17

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 400602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 3.015,49 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

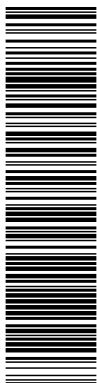
ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 3 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **3.015,49 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< (...) **TERCERO.-** Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 3 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A))** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **30.096,00 €/año**, impuestos incluidos, y un descuento del **15,72 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB86502576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 3 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **3.015,49 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo A:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 121	22/09/2020	1.262,30
Emit- 122	22/09/2020	1.753,19
TOTAL FACTURAS		3.015,49

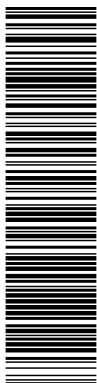
Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal, de fecha **24 de Septiembre de 2020**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 3 (gasóleo A)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **3.015,49 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo A, emitida por la empresa adjudicataria del lote 3 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 121	22/09/2020	1.262,30
Emit- 122	22/09/2020	1.753,19
TOTAL FACTURAS		3.015,49

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622425F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte la existencia de un error en la propuesta, que se procede a rectificar; así donde dice:
"LOTE (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASOLEO A)"
Debe decir:
"LOTE 3 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL). (GASÓLEO A)"**

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 3 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. (GASÓLEO A)** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **3.015,49 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

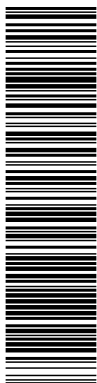
Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< (...) **TERCERO.-** Adjudicar a la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532, el LOTE 3 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.(GASÓLEO A)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 30.096,00 €/año, impuestos incluidos, y un descuento del 15,72 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB8650402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 3 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **3.015,49 € IVA** incluido, en concepto de suministro de gasóleo A:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 121	22/09/2020	1.262,30
Emit- 122	22/09/2020	1.753,19
TOTAL FACTURAS		3.015,49

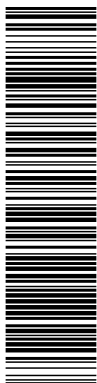
Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal, de fecha **24 de Septiembre de 2020**.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO:- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 3 (gasóleo A)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **3.015,49 € IVA** incluido, en concepto de suministro de gasóleo A, emitida por la empresa adjudicataria del lote 3 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 121	22/09/2020	1.262,30
Emit- 122	22/09/2020	1.753,19
TOTAL FACTURAS		3.015,49

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 400602 BPMUP-7FVPPF-HTTB9 2C8B659402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENOMINADO "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENOMINADO "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

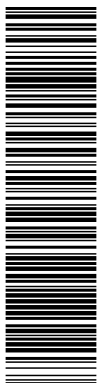
Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que se ha detectado un error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020, denominado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Las administraciones públicas pueden llevar a cabo una rectificación de errores materiales en los que haya incurrido de acuerdo con lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, según el cual "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", todo ello en virtud de la aplicación supletoria dispuesta en la Disp Final Cuarta de la LCSP.

Sobre el análisis de esta cuestión ha tenido oportunidad de pronunciarse nuestra doctrina y jurisprudencia en un buen número de casos, delimitando qué debe entenderse por error material, de hecho, o aritmético con la finalidad de deslindar la mera rectificación de la revocación, revisión o modificación de actos administrativos. Así, la Sentencia del TS de 1 de diciembre de 2011, en línea de continuidad de doctrina consolidada, señala que una vez planteado en los términos que anteceden el debate objeto de la controversia suscitada, es preciso poner de relieve que tanto la jurisprudencia del TC -Sentencias de 29 de noviembre de 1999 y de 13 de marzo de 2000-, como la de este Tribunal Supremo -Sentencias 4 de febrero de 2008 y de 16 de febrero de 2009-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVVPF-HTTB9 2CB8659402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Se constata que efectivamente se ha producido un error material, por lo que estamos ante el supuesto recogido en el art. 109, por lo que procede su subsanación.

La mera rectificación de errores en los pliegos es desarrollada en el art. 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, según el cual "*cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposición*".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Proceder a la rectificación del error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020, denominado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Por tanto, en el punto primero de la parte dispositiva, **donde dice:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **13.300 €, IVA incluido** y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (5 cursos, Auditoría interna anual al Ayuntamiento y Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica).

Debe decir:

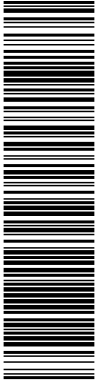
PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **14.623,00 €, IVA incluido** y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (5 cursos, Auditoría interna anual al Ayuntamiento y Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica).

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Proceder a la rectificación del error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020, denominado "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Por tanto, en el punto primero de la parte dispositiva, **donde dice:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **13.300 €, IVA incluido** y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (5 cursos, Auditoría interna anual al Ayuntamiento y Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica).

Debe decir:

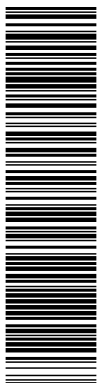
PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **14.623,00 €, IVA incluido** y la ejecución de las mejoras definidas en los pliegos (5 cursos, Auditoría interna anual al Ayuntamiento y Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica).

4.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 23.832,47 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AGOSTO 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 23.832,47 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB8650402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AGOSTO 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

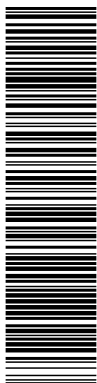
Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
TARIFA		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14.9140	9.9150	4.7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11.0080		5.5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11.0400		5.5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10.4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10.2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
TARIFA				
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1.1916	1.1962	1.1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1.2143		1.1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1.2136		1.1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1.2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1.2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 23.832,47 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica AGOSTO 2020:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
28/08/2020	21200828040000100	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	15.524,80
28/08/2020	21200828040000104	CENTROS MUNICIPALES	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	5.087,72



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F081D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

28/08/2020	21200828040000103	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	1.206,98
28/08/2020	21200828040000102	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 30 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO DE 2020	1.524,67
28/08/2020	21200828040000101	CENTRO MÉDICO	DEL 30 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO DE 2020	488,30
TOTAL FACTURAS:				23.832,47

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

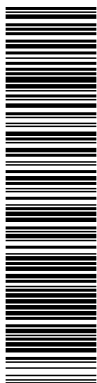
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 23.832,47 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica AGOSTO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
28/08/2020	21200828040000100	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	15.524,80
28/08/2020	21200828040000104	CENTROS MUNICIPALES	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	5.087,72
28/08/2020	21200828040000103	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	1.206,98
28/08/2020	21200828040000102	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 30 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO DE 2020	1.524,67
28/08/2020	21200828040000101	CENTRO MÉDICO	DEL 30 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO DE 2020	488,30
TOTAL FACTURAS:				23.832,47

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO:- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 23.832,47 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica AGOSTO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

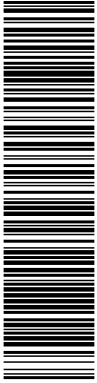
Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
28/08/2020	2120082804000010	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	15.524,80
28/08/2020	21200828040000104	CENTROS MUNICIPALES	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	5.087,72
28/08/2020	21200828040000103	CENTROS DE USOS MÚLTIPLES	DEL 30 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO DE 2020	1.206,98
28/08/2020	21200828040000102	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 30 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO DE 2020	1.524,67
28/08/2020	21200828040000101	CENTRO MÉDICO	DEL 30 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO DE 2020	488,30
TOTAL FACTURAS:				23.832,47

5.- ADJUDICACIÓN DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales de sesenta metros cuadrados destinados a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 18 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la solicitud de ocupación de un huerto municipal presentada por VIOREL GHIREAN, con D.N.I X7121425G mediante la correspondiente solicitud con número de registro 7227, de fecha 2 de OCTUBRE de 2020.

Considerando que en la actualidad hay huertos vacantes.

Considerando el informe sobre adjudicación de huertos municipales suscrito por el Agente de Empleo y Desarrollo Local,

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el huerto numero 12 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a:

VIOREL GHIREAN, con D.N.I X7121425G

Segundo.- Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo a la presente propuesta.

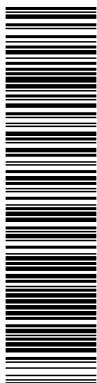
En Villaquilambre a de octubre de 2020

(Fecha y firma digital en el encabezado)

El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 400602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DERECHO DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)

En Villaquilambre, a de de 2020.
(fecha y firma digital en el encabezamiento)

REUNIDOS:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

D. VIOREL GHIREAN, mayor de edad con N.I.F.: X7121425G

ANTE MÍ:

D. MIGUEL HIDALGO GARCIA, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que da fe del acto, en ejercicio de las funciones públicas reservadas de secretaría municipal.

ACTÚAN:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

D/DÑA. VIOREL GHIREAN, en su propio nombre y representación.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013, se aprobó las Normas Reguladoras de los Huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre que fueron modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015, que se adjunta como anexo I.

De igual modo por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013 se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales que fue modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016, que se adjunta como anexo II.¹

SEGUNDO.- Desde las últimas adjudicaciones y quedando plazas de huertos municipales desiertas, el/la adjudicatario/a presentó la correspondiente solicitud para poder ocupar una de ellas.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XX de octubre de 2020 se aprobó la propuesta de adjudicación del huerto municipal solicitado.

Y conviniendo a ambas partes, el contrato lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las condiciones derivadas de los antecedentes mencionados y a las siguientes

CLÁUSULAS:

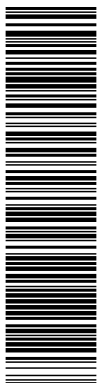
PRIMERA.- Objeto del contrato:

La puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de la **parcela nº 12** ubicada en el paraje denominado las Baragañas, Parcela catastral 138, polígono 14 de Villaobispo de las Regueras, a favor de **VIOREL GHIREAN**, con N.I.F.: X7121425G para su uso de acuerdo con las normas reguladoras, aprobadas en el Pleno municipal celebrado el 15 de abril de 2015, que se adjunta como anexo y cuya aceptación consta expresamente en la firma del presente contrato.

SEGUNDA.- Precio: La tasa del contrato es de 6 €/mes según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada inicialmente en el Pleno Municipal celebrado el 16 de abril de 2016 que se liquidará según lo establecido en dicha ordenanza.

¹ Ambos acuerdos y los documentos en ellos aprobados para regular las NORMAS REGULADORAS DEL LOS HUERTOS MUNICIPALES y la TASA para su utilización, se consideran a todos los efectos DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9_2CB8650402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERA.- Plazo: Los huertos se adjudicaran por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total de la cesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años.

La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las Norma Reguladoras. El órgano competente del Iltre. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión.

CUARTA.- Obligaciones del adjudicatario: Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este contrato, las siguientes:

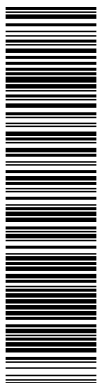
- Los adjudicatarios de los huertos deberán:
- 1.- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpia y bien cuidada su parcela.
 - 2.- Mantener una relación en todo momento correcta y respetuosa con el resto de los usuarios.
 - 3.- Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
 - 4.- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
 - 5.- Asistir a las convocatorias que el Coordinador establezca como obligatorias.
 - 6.- Asistir a todos los Concejos y Hacenderas según se establezca en cada caso.
 - 7.- Comunicar las anomalías que observe al Coordinador o cualquier empleado presente, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
 - 8.- Hacer un uso correcto y cuidadoso de la llave de paso del agua puesta a disposición de cada parcela, reponiendo la misma en caso de ser necesario, previa comunicación al responsable.
 - 9.- Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver las llaves y enseres recibidos.
 - 10.- No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.
 - 11.- Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente mientras se esté trabajando en los huertos.
 - 12.- Encargarse de abrir, cerrar, regar y cuidar el semillero o invernadero cuando por turno se acuerde en Concejo.
 - 13.- Para deshacerse de restos vegetales no se emplearan las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojaran a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca, sin permiso expreso para tal fin otorgado por el Ayuntamiento. En caso de que no se puedan compostar, se deberán depositar en las zonas habilitadas para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
 - 14.- La basura generada en el huerto no se arrojará a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En caso de ser residuos que se puedan separar deberá hacerse uso de los contenedores correspondientes habilitados para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
 - 15.- Mantener el huerto cultivado y debidamente atendido a lo largo de la duración del contrato.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

QUINTA.- Las demás condiciones del contrato se recogen tanto en las Normas Reguladoras de los huertos Municipales,(aprobadas por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015) como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, (aprobada por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016), que se adjuntan como anexo y que forman parte del presente contrato, y en el TRLCSP.

Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares triplicados en el lugar y fecha arriba citados, ante mí el Secretario, quien da fe del acto.

EL ALCALDE, EL/LA ADJUDICATARIO/A, EL SECRETARIO, >>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD623A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO:- Adjudicar el huerto número 12 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a:

VIOREL GHIREAN, con D.N.I X7121425G

SEGUNDO:- Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo a la presente propuesta.

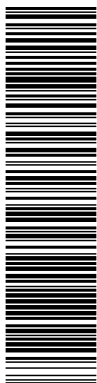
ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE AZUCENA GONZALEZ LOPEZ CON NIE **8731***

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F3E0B1D1AD623A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<< PROPUESTA DEL SRA. CONCEJALA DE SESRVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE **AZUCENA GONZALEZ LOPEZ CON NIE ****8731***

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014 (BOP 93 de 19 de mayo de 2014), y su posterior modificación de los art. 6 y 12 aprobada por el Pleno en fecha 1 de marzo de 2018 pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente (BOP 85 de fecha 4 de mayo de 2018).

La Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

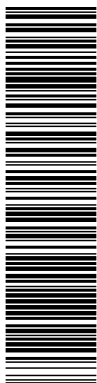
La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5,** que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo al informe social de la Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento, donde analiza la situación socio-familiar y económica de la usuaria, donde se informa favorablemente la tramitación de la siguiente Ayudas de Urgencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- **Azucena González López con NIE ****8731***, para afrontar gastos de material escolar de su hijo.

Total de la Ayuda concedida: 93€

El abono del importe de la Ayuda de Urgencia Social se ingresará directamente a la entidad suministradora del material escolar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVFPF-HTTB9 2CB8650402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2020.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de las personas que se relacionan en esta propuesta.		Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la concesión de una Ayuda de Emergencia Social por importe de **93€** a favor de Azucena González López con NIE ****8731*, para afrontar gastos de material escolar, debiendo de proceder al ingreso de la ayuda en la cuenta de la entidad suministradores en este caso:

- **Librería Santos Lectores.** Mª Rosa Alonso Lucas. DNI ***1835* C/ Sancho Ordoñez, Nº 20. 24007. León. por importe de **93€**.

Los datos para su ingreso serán facilitados por Servicios Sociales al departamento correspondiente.

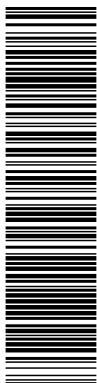
2º.- Comunicar a la usuaria la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede, debiendo de justificar la misma según establece el art.15 relativo a la justificación "La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono".

LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER,
BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
FDO: Mª CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BPMUP-7FVPF-HTTB9 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2020 a las 12:12:40 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 15/10/2020 08:47 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 15/10/2020 10:39	ESTADO FIRMADO 15/10/2020 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 000602 BPMUP-7FVPF-HTTB9 2CB865402576000486F35F0B1D1AD622A25F1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO:- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la concesión de una Ayuda de Emergencia Social por importe de **93€** a favor de Azucena González López con NIE ****8731*, para afrontar gastos de material escolar, debiendo de proceder al ingreso de la ayuda en la cuenta de la entidad suministradores en este caso:

- **Librería Santos Lectores.** Ma Rosa Alonso Lucas. DNI ***1835* C/ Sancho Ordoñez, Nº 20. 24007. León. por importe de **93€.**

Los datos para su ingreso serán facilitados por Servicios Sociales al departamento correspondiente.

SEGUNDO:- Comunicar a la usuaria la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede, debiendo de justificar la misma según establece el art.15 relativo a la justificación *"La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono"*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:44 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)